



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1639 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

**VISTO:**

El expediente de Registro Nº 49144 – 2013, tramitado por la Empresa PERUVIAN BUSS TOURS S.A., sobre autorización para prestar el servicio de transporte especial de turismo en el ámbito regional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto la Empresa PERUVIAN BUSS TOURS S.A., con RUC 20558271681, debidamente representada por su Gerente General don Víctor Arturo Colque Mamani, solicita autorización para la prestación de servicio especial de transporte de turismo en todas sus modalidades, por carretera en el ámbito de la Región Arequipa adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, a través de las notificaciones Nos. 255 y 264-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 01 y 08 de agosto del 2013, respectivamente, se le comunica a la Empresa tres (03) observaciones en su expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, en cada notificación, a efecto que sean subsanadas, las que, mediante los expedientes complementarios de fechas 05 y 09 de Agosto del 2013, respectivamente, la citada empresa cumple con subsanar;

Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen, en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias, señala que la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y el control de las condiciones de permanencia será realizada directamente por la autoridad competente o por entidades certificadoras privadas autorizadas por esta última para tal fin;

Que, según Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA, en su artículo 1º se ratifica la facultad exclusiva y descentralizada del Gobierno Regional para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de Transporte Público de Personas de Rutas e Itinerarios comprendidos dentro del ámbito de la Región Arequipa, incluyendo aquellas rutas que utilicen total o parcialmente la Red Vial Nacional; en consecuencia, la recepción, calificación y aprobación de expedientes por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos en el TUPA regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA;

Que, el artículo 16º numeral 16.1 del Reglamento de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, y sus modificatorias señala que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el citado Reglamento; y el numeral 16.2 del mismo artículo, prescribe que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, de acuerdo al marco normativo, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC; los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas deben cumplir con las condiciones técnicas específicas establecidas en el artículo 20º correspondiente a su seguridad. Asimismo, deben cumplir con el Artículo 25º, sobre antigüedad de los vehículos de transporte terrestre; el artículo 37º, sobre condiciones legales generales que se debe cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte público o privado; el artículo 38º, sobre condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; el Artículo 41º, sobre condiciones generales de operación del transportista y el artículo 42º, sobre condiciones específicas



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1639-2013-GRA/GRTC-SGTT

de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte regular;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento acotado, respecto al cumplimiento de los requisitos, establece que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente".

Que, como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la Empresa PERUVIAN BUSS TOURS S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, en lo que corresponde a la autorización del servicio de transporte turístico de acuerdo a lo solicitado;

Que, asimismo, dicha empresa cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en los artículos 19º, 20º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º, del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20º numeral 20.1.10 y en el artículo 55º del Reglamento acotado;

Estando al Informe Nº 033-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, las Ordenanzas Regionales Nº 101-Arequipa y 130-Arequipa, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **"PERUVIAN BUSS TOURS S.A."**, representada por su Gerente General Víctor Arturo Colque Mamani, en consecuencia se le otorga la **autorización para prestar el Servicio de Transporte Turístico en el ámbito de la Región Arequipa**, por el período de (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación. En tal sentido, expídase la respectiva tarjeta de circulación, de conformidad con la normativa vigente, en los términos siguientes:

RAZON SOCIAL	"PERUVIAN BUSS TOURS S.A."
MOTIVO	Autorización para prestar servicio turístico.
MODALIDAD	Servicio Especial de Turismo en todas sus modalidades.
AMBITO DEL SERVICIO	Ámbito Regional.
RUTAS DE OPERACIÓN	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Orcopampa, El Pedregal, Irrigación Majes, Valle de Majes, Puerto Inca, Chala, Arequipa, Circuito de las playas de Mollendo, Valle de Tingo, Punta de Bombón, Mejía y Camaná, Ocoña, Atico, Santuario de Chapi, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Campiña Tour Arequipa y otros lugares turísticos de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR	Uno (01) unidad.
FLOTA OPERATIVA	Uno (01) unidad: V5S-953 (2012).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.



131

# Resolución Sub-Gerencial

Nº 639 -2013-GRA/GRTC-SGTT

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Anexo Nº 01 referido al cumplimiento de los requisitos Técnicos, Legales y de Operación por parte de la empresa peticionaria; así como el Anexo Nº 02 que contiene información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Operativa y Nómina de Conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplir con la publicidad de la presente resolución de autorización de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. Nº 017-2009-MTC.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 AGO. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA

HAV/lve  
Proy/Res. 028



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1639 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 49144-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PERUVIAN BUSS TOURS S.A

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	113 – 109
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	108 – 95
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	94 – 92
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	91 – 90
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	89 – 83
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	82 – 75
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	74 - 71
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	- - -
55.1.8 Número de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	70 – 68
55.1.9 Número de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	67 – 64
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas	63 – 60
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja pate quien es la persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s).	59 - 56



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1639 -2013-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado)	55 – 53
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (señalar en hoja aparte)	52 – 50
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (/señalar en hoja aparte)	49 – 48
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	- - -
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	47 – 45
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	44 – 40
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	39 – 38
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	37 - 18
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	17 – 16 118 – 117
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	15 - 08
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	07 - 03
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	- - -



128

# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1639 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 49144-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "PERUVIAN TOURS S.A."

ANEXO N° 02

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	PERUVIAN BUSS TOURS S.A.
RUC	20558271681
DIRECCION	Cooperativa Cristo Rey Mz Q, Lote N° 12, distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa..
TELEFONO	Cel. 957888588
CORREO ELECTRONICO	peruvianbuss@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11250836
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Arturo Colque Mamani D.N.I. 29607456

## 2.- FLOTA VEHICULAR: Un (01) vehículo.

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5S-953	2012	29-04-2014	MAPFRE	09-11-2013	CITV AQP	E & C SRL	13-06-2013

## 3.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT. CAPACITACION
Bazán Castro, Anibal Roger	H44325942	A Tres c	31-01-2016	000515 Royal Internacional Class EIRL